

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/5621 *Texto Refundido de la Ordenanza núm. 10 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30/09/2019, aprobatorio de la Ordenanza municipal Texto Refundido de la Ordenanza núm. 10 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

<<TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA NÚM. 10, TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición.

Artículo 1.º.-Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda el Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación Administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia Municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 2.º.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 3.º.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Dicha cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores Tarifas se incrementarán en un 50 por 100, cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 4.º.-Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Certificaciones , informes y consultas	Euros
Certificación del pago de liquidaciones o recibos	1.74
Certificación de documentos o acuerdos que no constituyan notificación	1.6/ folio
Informaciones Testificales	4.26
Peritaciones expedidas por los servicios técnicos de valoración de terrenos, edificios o daños	10.39
Informaciones Testificales	4.26
Bastanteo de Poderes y avales	10.39
Documentos relativos a servicios de Urbanismo	
Fotocopia Plano:	
Papel Vegetal,m2	9.89
Papel vegetal, A1	7.65
Papel normal,m2	3.11
Papel normal, A1	2.47
Fotoplanos , m2	4.96
Por reproducciones cartográficas , por folio	3.22
Reproducción documentos del archivo Municipal	
Fotocopia/ Impresión	
Hoja DIN A4, DIN A3	0.10
Digitalización/escaneado	

Certificaciones, informes y consultas	Euros
Fichero imagen	0.52
Soporte Informático	0,62
Duplicado de soporte informático	
Imagen	0,10
Soporte Informático	0,62
Correo certificado incremento 10% del total. (BOP 53, de 19/3/10)	11,92

Fotocopias en cualquier dependencia municipal para aportación de copias a los interesados que tuvieran derecho a su obtención.	
Fotocopia en papel formato A3	0,21
Encuadernación en Formato A3	0,49
Encuadernación en Formato A4	0,37
Cada separador formato A3	0,37
Cada separador formato A4	0,21

Artículo 5.º.-Devengo.

1. Se devenga la tasa cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos, y si no se realizara la actividad administrativa de que se trate, por causas imputables a esta Administración, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.º.-Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de liquidación conforme a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal núm. 10, tasa por expedición de documentos (BOP de la provincia de Jaén núm. 200 de 16 de octubre de 2012).

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez se publique su texto íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén y continuará su vigencia hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.>>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 04 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.